

**ORDENANZA Nº: 6331/21.-**

Ramallo, 5 de agosto de 2021

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3794/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que la realidad indica que generamos pilas en desuso y como no existe un lugar y un método determinado de disposición final, son arrojadas junto con la Basura Domiciliaria;

Que como en el Partido de Ramallo no se cuenta con un método de Deposición Final adecuada de los Residuos Sólidos Domiciliarios, lo cual hace que las pilas terminen simplemente abandonadas a la intemperie;

Que las condiciones descriptas, solo asegura que las pilas terminen degradándose a cielo abierto, lo cual hace factible la contaminación directa de las napas freáticas, de donde se extrae el agua para consumo humano;

Que una batería de mercurio puede contaminar 600 mil litros de agua, una alcalina unos 167 mil y una de óxido de plata hasta 14 mil litros;

Que las pilas contienen elementos como zinc, carbono, níquel, óxido de manganeso, cadmio, mercurio, plomo, etc.;

Que a la Ley Nacional General del Ambiente Nº 25.675, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;

Que la Ley Nacional de Residuos Peligrosos Nº 24.051, promulgada en el año 1992, y reglamentada por el Decreto Nº 831/93, complementado por 6 (seis) Anexos, que regulan la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos en el ámbito de la Argentina, creando además un registro obligatorio de generadores, transportistas y operadores. Esta Ley se complementa con los siguientes anexos: Anexo I, de clasificación de los residuos peligrosos según su corriente generadora o según su compuesto – Anexo II, donde se establecen las características de peligrosidad – Anexo III, el que determina las posibles operaciones de eliminación de los residuos peligrosos que permitan la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa y otros usos o no;

Que a Ley Nacional de Energía Eléctrica Portátil Nº 26.184, que establece en su Art 1º, la prohibición en todo el territorio de la Nación, de la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de Zinc Carbón (Zn/C) y alcalinas de manganeso (Zn/MnO<sub>2</sub>) cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo supere: – 0,0005% en peso de mercurio; – 0,015% en peso de cadmio; – 0,200% en peso de plomo;

Que la Ley Provincial Nº 11.720 regula la generación, manipulación almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. En sus anexos I, II y III contempla mucho de los componentes de las pilas como especiales, los cuales requieren una adecuada disposición final.

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a diseñar el contenido de ----- una Campaña de Concientización, la cual trate sobre los riesgos que genera una mala deposición final de los diferentes tipos de Pilas.-----

**ARTÍCULO 2º)** Realícese una difusión de la “Campaña de Concientización” sobre la De----- posición Final de los Diferentes tipos de Pilas, en los diferentes lugares que se mencionan a continuación:

- a) Establecimientos Educativos, en sus diferentes niveles;
- b) Establecimientos Gubernamentales;
- c) Instituciones Deportivas y Sociales;
- d) Centros de Comercios e Industria de las diferentes localidades del Partido de Ramallo;
- e) Diferentes Organizaciones No Gubernamentales del Partido de Ramallo;
- f) Diferentes Organizaciones Sindicales del Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3º)** Realícese una Campaña de Difusión por diferentes medios de comunica----- ción del Partido de Ramallo. Resaltando la ventaja de reducir el consumo de pilas en sus diferentes tipos y tamaños. Destacando la conveniencia de utilizar pilas del tipo recargable.-----

**ARTÍCULO 4º)** Establécese que los usuarios que posean pilas en desuso, las depositen ----- en los puntos de recolección establecidos por el Municipio.-----

**ARTÍCULO 5º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, en cada lo----- calidad del Partido de Ramallo, un Centro de Recepción de Pilas en desuso, en todos sus tipos y tamaños.-----

**ARTÍCULO 6º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un espacio ----- físico, donde se realice el almacenamiento transitorio de las pilas en desuso, en todos sus tipos y tamaños.-----

**ARTÍCULO 7º)** Deberán utilizarse recipientes plásticos reforzados, con cierre perfecta----- mente hermética, con el objeto de almacenar en su interior las pilas en desuso.-----

**ARTÍCULO 8º)** Se deberá realizar la disposición final de las pilas en desuso con una em----- presa registrada en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) para el desarrollo de esa actividad.-----

**ARTÍCULO 9º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adecuación ----- presupuestaria necesaria a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 10º)** Deróguese la Ordenanza N° 3794/09.-----

**ARTÍCULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE